



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión
del Servicio Educativo

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”



Comas, 14 de Diciembre de 2022

OFICIO MULTIPLE N° 269 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Señor(a):

Profesor(a) Coordinador(a) de Programas no Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL 04.

Presente. -

Asunto : Precisiones para el proceso de identificación de las PEC - 2023 en Lima Metropolitana

Referencia: MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 587-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarlo(a) cordialmente y, a la vez, trasladar el MEMORANDUM MÚLTIPLE N° -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, emitido por el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante el cual comunica que se ha elaborado precisiones para el proceso de identificación de las PEC - 2023 en Lima Metropolitana, para atender la demanda existente y aminorar la brecha en el servicio educativo que se brinda en los programas no escolarizados del nivel inicial- PRONOEI, en el marco de la normativa vigente y la RM 474-2022, las q se adjuntan con sus respectivos anexos.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

WILLY VASQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y
Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 13 Dic. 2022

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0587 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : **Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local 01, 02,03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana.**

Asunto : Precisiones para el proceso de identificación de las PEC - 2023 en Lima Metropolitana

Referencia : Resolución Viceministerial N°036-2015-MINEDU, que aprueba las "Normas para la Planificación, Creación, Implementación, Funcionamiento, Evaluación, Renovación y Cierre de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial".

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, en virtud del cual, se ha elaborado **precisiones para el proceso de identificación de las PEC - 2023 en Lima Metropolitana**, para atender la demanda existente y aminorar la brecha en el servicio educativo que se brinda en los programas no escolarizados del nivel inicial- PRONOEI- en el marco de la normativa vigente y la RM 474-2022.

En ese sentido, se solicita a vuestro despacho, comunicar a los especialistas responsables y profesoras coordinadoras (PC), las precisiones para el proceso de identificación de las PEC - 2023 en Lima Metropolitana, las mismas que adjunto al presente documento, con los siguientes anexos:

- ✓ Anexo 1: Precisiones para el proceso de identificación de las PEC - 2023 en Lima Metropolitana
- ✓ Anexo 2: Directorio de IESP y Escuelas de Educación Superior

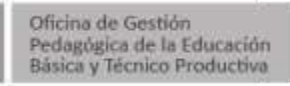
Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
RHRG/D.OGPEBTP
LCMNC/EE
MPTV2022-INT- 43749





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO 01

PRECISIONES PARA EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PEC- 2023 EN LIMA METROPOLITANA

La DRELM como órgano desconcentrado del MINEDU, de acuerdo a la Ley General de Educación, debe garantizar que los servicios educativos brinden una atención de calidad a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad por circunstancia de pobreza, origen étnico, estado de salud, condición de discapacidad, talento y superdotación, edad, género, riesgo social o de cualquier otra índole, en la misma línea, en el artículo 36 literal a) especifica que la Educación Básica Regular comprende el nivel inicial, constituyéndose este el primer nivel de la EBR y **atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada.**

Asimismo, la RVM N° 036- 2015 MINEDU, que aprueba las normas para la implementación, la planificación, creación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los programas no escolarizados de educación inicial – PRONOEI, en el número 6.2, precisa que el sector educación, para promover un servicio que atienda de manera integral a los estudiantes menores de 6 años promueve alianzas estratégicas con otros sectores del estado e instituciones de la sociedad civil.

También, el artículo 55 del Decreto Supremo 011-2012-ED literal b) en relación a las características de la **educación inicial no escolarizada especifica que los programas públicos, en algunos casos, para la atención directa de los niños incorporan a promotores educativos comunitarios que deben reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo. En ese sentido se brinda las orientaciones y precisiones** para las siete UGEL de Lima Metropolitana en la identificación de las PEC de los PRONOEI de ciclo II, que permita la toma de decisiones en la ratificación o selección de Promotoras Educativas Comunitarias – PEC.

Del mismo modo según la RVM 036 los PRONOEI NO DEBEN FUNCIONAR EN una zona urbana, sin embargo, por necesidad se brinda el servicio educativo considerando la población existente y para asegurar la formación integral, el desarrollo de competencias de nuestros niños, niñas menores de 6 años, de acuerdo a la RM N° 474-2022 MINEDU.

En ese sentido, planteamos las siguientes consideraciones en relación a la contratación del personal PEC, que atiende en los PRONOEI para el desarrollo del año escolar 2023.

1) Consideraciones específicas

- Las promotoras educativas comunitarias (PEC) a contratar o ratificarse, para atender en el II ciclo de PRONOEI, debe encontrarse



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

mínimamente en el VII ciclo de estudios superiores pedagógicos de educación inicial. Puede ser de la comunidad u otro lugar.

- Gozar de buena salud física y psicológica, que deberá estar refrendado con un certificado expedido por el Ministerio de Salud.
- Tener entre 18 y 50 años.
- Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento pleno de las responsabilidades de un PEC.
- El horario de atención a los niños y niñas será de lunes a viernes.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- No haber sido condenado ni estar incurso en delito de terrorismo, apología al terrorismo, delito contra la libertad sexual, delito de corrupción de funcionarios y/o delito de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, así como haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos.

2) Recomendaciones

- La UGEL, realiza las coordinaciones y comunicación con las IESP, Escuelas de Educación Superior y/o Universidades públicas y privadas de su jurisdicción para la convocatoria de PEC, utilizando diversos medios para su difusión.
- La convocatoria de PEC debe ser difundida, en toda la jurisdicción utilizando diversos medios.
- En este proceso la UGEL está facultada para realizar la reorganización de los servicios que brindan los PRONOEI.
- En relación a la comunidad, que está integrada por las familias, líderes y autoridades locales; apoya las acciones necesarias para que los espacios educativos internos y externos, donde se brinda el servicio educativo, cuenten permanentemente con las condiciones de seguridad y salubridad, además que se moviliza para promover la matrícula oportuna, el cumplimiento de los logros educativos y los compromisos de los padres de familia de los de las niñas y los niños usuarios.



INSTITUCIONES DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE (IESP-EESP)		
IESP	EESP	

[illegible]